

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 114

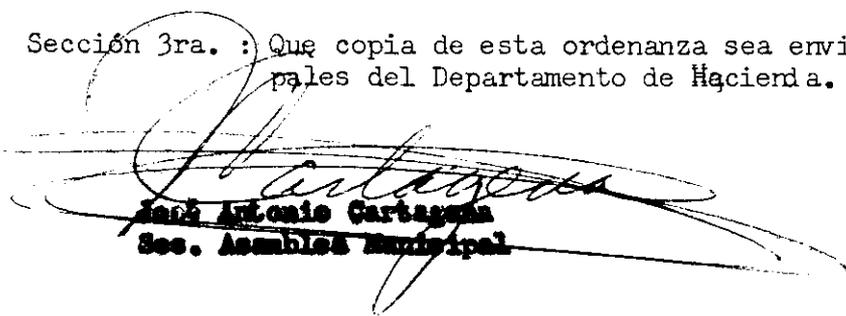
SERIE 1967 -1968

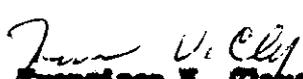
PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR MIGUEL CARABALLO CASTILLO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.
- POR CUANTO : El señor MIGUEL CARABALLO CASTILLO ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está enclavada una casa:

UBICACION: Solar radicado frente a la Calle Jesús T. Piñero del sector Cuqúf Do. Aguirre del término municipal de Salinas, con un área superficial de 233.12 metros cuadrados y en lindes; Por el NORTE en 19.50 metros con solar ocupado por el Sr. Benifacio Reyes, por el SUR en 17.95 metros con solar ocupado por el Sr. Miguel Caraballo; Por el ESTE en 11.90 metros con la calle Jesús T. Piñero y por el OESTE en 13.00 metros con un solar ocupado por el Sr. Estelmo Figueroa.

- POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le hay sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.
- POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-68-046, Proyecto Núm. 2-68-045.
- POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 116.56; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor tasado.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. MIGUEL CARABALLO CASTILLO por el precio de \$ 116.56, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.
- Sección 2da. : Que el importe de la venta sea ingresado a los fondos municipales.
- Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

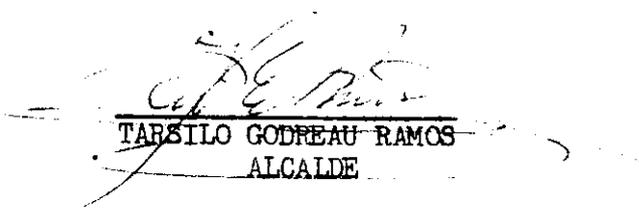

Francisco V. Cisneros
Pres. Asamblea Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. ~~111~~

SERIE 1967-68

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tárсило Godreau Ramos, a los 4 días del mes de junio de 1968.

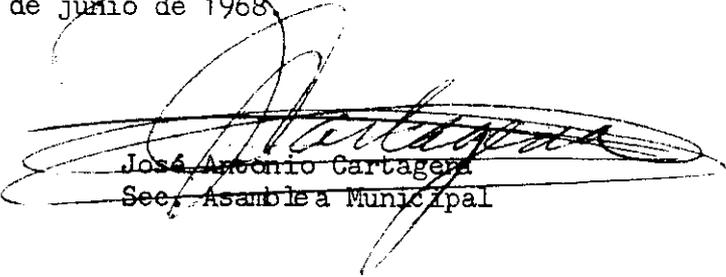

~~TÁRSILO GODREAU RAMOS~~
~~ALCALDE~~

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. ~~111~~, Serie 1967-68, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 30 de mayo de 1968, y aprobada por el Alcalde el 4 de junio de 1968.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla Belén, Encarnación Rivera, Julio Navarro, Ramón Sanabria Ramos, José Juan Negrón, Fidel Moret, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Lebrón, Diosdada González Colón, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado, Santos Lefevre y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 4 de junio de 1968.


~~José Antonio Cartagena~~
~~Sec. Asamblea Municipal~~